

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen los Sres. Juan Carlos MURGO, Alejandro SCUDERI, Rodrigo ALONSO y la Sra. María CARABAJAL en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES** asistidos por el Dr. Néstor MIRANDA por una parte y por la otra los Sres. Daniel Santín Luchetti, Silvio Ronconi y Mónica Díaz en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO** asistidos por el Dr. Claudio COROL.

Los firmantes suscriben el presente acuerdo en el marco del CCT 375/04, y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA-OBJETO

Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual representación empleadora reconoce a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT 375/04 el pago de una suma única remunerativa de \$ 6.000.- (Pesos seis mil) pagaderas en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (pesos dos mil) con los salarios correspondientes al mes de febrero de 2017, \$ 2.000 (pesos dos mil) con los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2017 y \$ 2.000 (pesos dos mil) conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2017. La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores que se encuentran en período de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo. Ambas partes dejan expresado que éste importe no se toma como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2017-2018, ni se incorpora a los básicos vigentes a esos mismos efectos. Asimismo la parte empleadora reconoce en favor de la entidad gremial un aportes de \$ 600 (Pesos seiscientos) por cada trabajador, para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la misma, pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 200 (Pesos doscientos) cada una de ellas, su pago se efectuará mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes correspondientes a los a las remuneraciones de Febrero 2017, Marzo 2017 y Abril 2017.-

SEGUNDA - ABSORCION

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia:

- 1.- Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cualquier concepto a partir del 1 de diciembre de 2016. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2.- Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

TERCERA Las partes de común acuerdo pactan que se reunirán el día 3 de Abril de 2017 para comenzar las negociaciones paritarias correspondientes a período Mayo 2017/Abril 2018

CUARTA La parte empresaria se compromete a abonar las sumas aquí acordadas en la forma dispuesta sin perjuicio de la prosecución del presente trámite.

HOMOLOGACION

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto, por lo que ambas partes solicitamos la correspondiente homologación del acuerdo alcanzado.

ES COPIA FIEL
Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 3 - D.N.R.T.
D.N.R.T. - MTEySS

